

Documento digital firmado electrónicamente Dictamen CEO 22/2025



JUAN IGNACIO AMIR VITALI GARCÍA CAMPOS
SECRETARIO DE FISCALIA
jivitali@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
17/10/2025 16:30:20



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N°

22/2025

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2025, siendo las 16:30 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 que tramita por la Actuación Interna N° 30-00105093 mediante el sistema Ombú (perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), cuyo objeto es lograr la adquisición e instalación de tabiquería para sanitarios, destinada al reemplazo del sistema existente, en los núcleos sanitarios del edificio sito en la calle Chacabuco 151, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos.

El llamado se aprobó mediante Disposición OAF N° 51/2025 de la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (Documento Electrónico Ombú N° 35) y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Documento Electrónico Ombú N° 32), con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos mil (\$44.500.000,00) IVA incluido.

Posteriormente, se emitió la Circular OAF N° 5/2025, la cual fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (Documento Electrónico Ombú N° 41) y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Documento Electrónico Ombú N° 42), por la que se realizaron una serie de precisiones y modificaciones, dejando sin efecto el Renglón 2.2 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DIVISORES PARA MINGITORIOS, estableciéndose como nuevo presupuesto oficial del presente procedimiento la suma de pesos cuarenta

millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ocho con 00/100 (\$ 40.978.508,00).

Por su parte, el Departamento de Presupuesto, mediante Nota DP N° 1467/2025 (Documento Electrónico Ombú N° 21), informó la existencia de partidas presupuestarias para afrontar la contratación de marras.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 16 de septiembre de 2025 (Documento Electrónico Ombú N° 44), recibándose cinco (5) ofertas correspondientes a la empresa **HIPSOMÉTRICA S.R.L. (CUIT 30-71414423-1)** por la suma total de pesos cincuenta y tres millones novecientos setenta y siete mil doscientos con 00/100 (\$ 53.977.200,00), a la empresa **PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3)** para el Renglón N° 2 únicamente por la suma total de pesos diecinueve millones noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 44/100 (\$ 19.099.468,44), a la empresa **GASBA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71189452-3)** por la suma total de pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos noventa y uno con 70/100 (\$ 42.473.891,70), a la empresa **AMOBLAR Y EQUIPAR S.R.L. (CUIT 30-71076356-5)** por la suma total de pesos cuarenta y siete millones cien mil con 00/10 (\$47.100.000,00), y a la empresa **MAMPARAL S.R.L. (CUIT 30-55918480-9)** por la suma total de pesos cuarenta millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 40.975.600,00).

Cabe destacar que la firma **AMOBLAR Y EQUIPAR S.R.L.** no presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente al presente procedimiento, la cual es requerida en el punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que corresponde su desestimación por inadmisibile.

Asimismo, el oferente **GASBA CONSTRUCCIONES S.R.L.** no presenta las muestras exigidas en la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Renglón N° 2, por lo que corresponde desestimar por inadmisibile la solución ofertada para el mismo.

a) Informe Técnico

Se giró la Actuación Interna al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas

Aires, en su calidad de área técnica en esta contratación, para que emita el informe de su competencia.

Así, a través de la Nota DSGM N° 124/2025 (Documento Electrónico Ombú N° 55) indicó inicialmente, respecto al Renglón N° 1 “*Retiro de tabiquería sanitaria*”, que las ofertas de las firmas **HIPSOMÉTRICA S.R.L. y MAMPARAL S.R.L. cumplen** con los requerimientos técnicos definidos para el referido Renglón. Por su parte, indicó, respecto al Renglón N° 2 “*Tabiquería sanitaria*”, que las ofertas de las firmas **HIPSOMÉTRICA S.R.L., PRODMOBI S.A. y MAMPARAL S.R.L. cumplen** con los requerimientos técnicos definidos para el referido Renglón.

Cumplida dicha intervención, esta Comisión resolvió, mediante Provéido CEO N° 34/2025, intimar al oferente **MAMPARAL S.R.L.** para que en el plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas, y bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta: a) Presente nuevamente el Formulario Original para Cotizar (Anexo III a la Disposición OAF N° 51/25) toda vez que la presentada se encuentra borrosa. b) Regularice su situación ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), mediante la plataforma de Buenos Aires Compras (BAC), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del G.C.B.A., toda vez que de la constancia emitida surge que se encuentra “Desactualizado por documentos vencidos”.

Asimismo, se resolvió intimar al oferente **PRODMOBI S.A.** para que en el plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas, y bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta: a) Ratifique o rectifique el plazo de entrega en virtud de lo establecido en el punto 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cabe destacar que ambas empresas dieron respuesta a las intimaciones cursadas dentro del plazo otorgado, indicando la empresa **PRODMOBI S.A.** “*Plazo máximo de 75 días corridos desde la notificación de la orden de compra*”.

Por su parte, la firma **MAMPARAL S.R.L.** acompañó la documentación solicitada, e indicó que “(...) *hemos procedido a regularizar la situación de MAMPARAL S.R.L. ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) mediante la plataforma (BAC) habiendo ingresado en Administrar / Modificar Datos del Proveedor e incluyendo toda la documentación requerida*”.

Posteriormente, a través de los Proveídos CEO Nros. 35/2025 y 37/2025 (Documentos Electrónicos OMBU N° 57 y 58) se intimó a los oferentes **HIPSOMÉTRICA S.R.L. y GASBA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que en el plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas, y bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta: a) acompañe Formulario Original para Cotizar completo, conforme Anexo II de la Disposición OAF N° 46/2025, dando ambas empresas respuesta a lo requerido dentro del plazo otorgado conforme.

Sin perjuicio de ello, la firma **GASBA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, al efectuar la respuesta a la intimación cursada, modificó los montos de los Renglones Nros. 1 y 2 de su oferta, así como el monto total ofertado inicialmente (\$ 42.473,297,69). En tal sentido, para el Renglón N° 1 inicialmente ofertó la suma de \$2.694.594,00, pero al responder la intimación modificó el mismo indicando la suma de \$ 6.480.499,31; por su parte, para el Renglón N° 2, inicialmente ofertó la suma de \$ 39.779.297,69, pero al responder la intimación modificó el mismo indicando la suma de \$ 32.705.256,66, totalizando su oferta la suma de \$ 38.705.256,66.

En este sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde desestimar la solución ofertada por la firma **GASBA CONSTRUCCIONES S.R.L.** por modificar su oferta luego del acta de apertura, toda vez que dicho accionar no se ajusta con los Principios de Libre Competencia, Concurrencia e Igualdad, alterando un elemento esencial de su oferta como es la cotización de la misma.

Así, conforme lo señalado por el Dr. Agustín Gordillo, “*la subsanación de ofertas es posible siempre que ello no implique la modificación de sus aspectos sustanciales. Una oferta debe ser declarada inadmisibles no por meros defectos de forma, sino cuando presenta vicios que atenten contra la finalidad misma del procedimiento licitatorio, contra el objeto de la propuesta, y den lugar o puedan*



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

dar lugar a ventajas competitivas injustificadas, debiendo siempre privilegiarse la sustancia por sobre cualquier otro requisito formal.”¹

Adjuntadas las respuestas referidas, se dio nueva intervención al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, a fin de informar, teniendo en cuenta el presupuesto estimado informado por el área requirente para el Renglón N° 1, si las soluciones ofertadas para el citado renglón por los oferentes que cumplen con los requerimientos técnicos exigidos se ajustan a precio de mercado.

En tal sentido, la dependencia citada, mediante Nota DSGM N° 136/2025 (Documento Electrónico OMBU N° 61), indicó que “(...) *la oferta presentada por Hipsométrica S.R.L. se considera razonable, toda vez que los valores cotizados se ajustan a los precios vigentes en el mercado*”, mientras que “(...) *en relación con Mamparal S.R.L., no se advierten elementos que permitan justificar incrementos superiores al cincuenta por ciento (50%) respecto de los valores previamente ofertados*”.

Por lo expuesto, se procede a evaluar las ofertas admisibles para el presente procedimiento.

b) Examen de aspectos formales:

MAMPARAL S.R.L. (CUIT 30-55918480-9)

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. - CUMPLE
- b) Documentación que acredite el carácter del firmante -Facultad suficiente del firmante. - CUMPLE
- c) Manifestación con carácter de declaración jurada, de corresponder si el oferente tiene deudas y/o créditos con la AFIP y/o la AGIP enumerando las mismas, indicando si posee Plan de Facilidades y/o el estado de los mismos – CUMPLE.
- d) Garantía de Mantenimiento de Oferta - CUMPLE

¹ Gordillo, Agustín, *Después de la Reforma del Estado*, Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo, cap. VII: “*El Informalismo y la Concurrencia en la Licitación Pública*”, 1996, pp. 18-21.

- e) Inscripción en el Registro de Proveedores - CUMPLE
- f) Deudores alimentarios morosos – CUMPLE
- g) Plazo de mantenimiento de la propuesta económica – CUMPLE
- h) Presentación de muestra – CUMPLE
- i) Constancia de visita previa – CUMPLE

PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3)

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. - CUMPLE
- b) Documentación que acredite el carácter del firmante -Facultad suficiente del firmante. - CUMPLE
- c) Manifestación con carácter de declaración jurada, de corresponder si el oferente tiene deudas y/o créditos con la AFIP y/o la AGIP enumerando las mismas, indicando si posee Plan de Facilidades y/o el estado de los mismos – CUMPLE.
- d) Garantía de Mantenimiento de Oferta - CUMPLE
- e) Inscripción en el Registro de Proveedores - CUMPLE
- f) Deudores alimentarios morosos – CUMPLE
- g) Plazo de mantenimiento de la propuesta económica – CUMPLE
- h) Presentación de muestra – CUMPLE
- i) Constancia de visita previa – CUMPLE

HIPSOMÉTRICA S.R.L. (CUIT 30-71414423-1)

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. - CUMPLE
- b) Documentación que acredite el carácter del firmante -Facultad suficiente del firmante. - CUMPLE
- c) Manifestación con carácter de declaración jurada, de corresponder si el oferente tiene deudas y/o créditos con la AFIP y/o la AGIP enumerando las mismas, indicando si posee Plan de Facilidades y/o el estado de los mismos – CUMPLE.
- d) Garantía de Mantenimiento de Oferta - CUMPLE



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas

- e) Inscripción en el Registro de Proveedores - CUMPLE
- f) Deudores alimentarios morosos – CUMPLE
- g) Plazo de mantenimiento de la propuesta económica – CUMPLE
- h) Presentación de muestra – CUMPLE
- i) Constancia de visita previa - CUMPLE

c) Evaluación de las ofertas:

Renglón N° 1: Retiro de tabiquería sanitaria.

Orden de mérito	Empresa	Total cotizado
1	HIPSOMÉTRICA S.R.L. (CUIT 30-71414423-1)	\$ 8.329.845,00

Renglón N° 2: Tabiquería sanitaria

Orden de mérito	Empresa	Total cotizado
1	PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3)	\$ 19.099.468,44
2	MAMPARAL S.R.L. (CUIT 30-55918480-9)	\$ 30.575.599,86
3	HIPSOMÉTRICA S.R.L. (CUIT 30-71414423-1)	\$ 45.647.355,00

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1º.- Preadjudicar a la empresa **HIPSOMÉTRICA S.R.L. (CUIT 30-71414423-1)** el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 17/2025 “*Retiro de tabiquería sanitaria*” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos ocho millones trescientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 8.329.845,00), conforme el orden de mérito indicado en el presente dictamen.

2º.- Preadjudicar a la empresa **PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3)** el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 17/2025 “*Tabiquería sanitaria*” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos diecinueve millones noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 44/100 (\$19.099.468,44), conforme el orden de mérito indicado en el presente dictamen.

3º.- Rechazar por inconveniente la solución ofertada por la firma **MAMPARAL S.R.L. (CUIT 30-55918480-9)** para el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 17/2025 “*Retiro de tabiquería sanitaria*” por excederse en aproximadamente un 56% del presupuesto estimado para el citado Renglón, conforme Nota DSGM N° 136/2025.

4º.- Rechazar por inadmisibile la solución ofertada por la firma **AMOBLAR Y EQUIPAR S.R.L. (CUIT 30-71076356-5)** para la Licitación Pública N° 17/2025, por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta requerida en el punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5º.- Rechazar por inadmisibile la solución ofertada por la firma **GASBA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71189452-3)** para la Licitación Pública N° 15/2025 por modificar su oferta, conforme los motivos expuestos en el presente dictamen, así como por no presentar las muestras exigidas en la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Renglón N° 2 de la presente.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

e) Observaciones

Se deja constancia que, en virtud de las medidas adoptadas a través de la Resolución FG N° 77/2021, el presente dictamen es suscripto de forma digital por el Coordinador de la Comisión Evaluadora de Ofertas con la conformidad expresa de los miembros restantes que se detallan a continuación.

Federico Compeano

Mariano Bértola

Juan Ignacio Vitali

DICTAMEN CEO N° 22/2025